

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

UAIP/RES.0147.3/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], la cual fue identificada con el correlativo MH-2019-0147, mediante la cual solicita detalle de préstamos vigentes suscritos por el Gobierno de El Salvador para Unidades Primarias, Instituciones Autónomas y otras, según detalle anexo.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2019-0147 por medio electrónico el veinticinco de abril del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

El trece de mayo de dos mil diecinueve, a petición de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se amplió el plazo de trámite de la solicitud de información en cinco días hábiles, por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0147.2/2019.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, por medio de correo electrónico recibido en la Unidad de Acceso a la información Pública, el día veinte de mayo del corriente año, remitió un archivo digital en formato PDF un cuadro con listado de préstamos externos contratados por el Gobierno Central, en el período de desembolso al cierre del dos mil dieciocho y primer trimestre de dos mil diecinueve, en el que se detalla número de préstamo, organismo financiero, ejecutor, base legal de aprobación y monto desembolsado acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, con sus respectivas notas aclaratorias.

En dicho correo electrónico expresa que la información de programación financiera anual del préstamo/proyecto y de la ejecución del mismo, **corresponde proporcionarla a la entidad ejecutora**.



II) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

De ahí, que corresponde a las entidades que ejecutan los préstamos, proporcionarle la información sobre la programación de la ejecución financiera por año y el nivel de ejecución financiera del mismo, a través de sus Oficiales de Información, debido a que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos.

Los datos de contacto de los oficiales de información de las instituciones antes mencionadas, puede consultarlos en el Directorio de Oficiales de Información publicado en la página web del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la siguiente dirección de URL:

<https://transparencia.iaip.gob.sv/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 68 inciso 2º y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



- I) **CONCEDÁSE** acceso a la solicitante a cuadro con préstamos externos contratados por el Gobierno Central, en el período de desembolso al cierre del dos mil dieciocho y primer trimestre de dos mil diecinueve, en el que se detalla número de préstamo, organismo financiero, ejecutor, base legal de aprobación y monto desembolsado acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada;
- II) **ACLÁRESE** a la solicitante que los entes competentes para brindarle la información sobre la programación de la ejecución financiera por año y el nivel de ejecución financiera del mismo, de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, son las entidades que ejecutan los préstamos; a través de sus Oficiales de Información, cuyos datos de contacto puede consultar en la página web del Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

